

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 12.874/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.310/2010 a instancia de la parte actora D. Carlos Cruz Rodríguez, Álvaro Bellido Sánchez, Berta Martía Fernández Iglesias, Julia León Navarro y Esteban Fuentes Fernández contra Fogasa y Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. al encontrarse el domicilio indicado desconocido, según consta en autos, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días y, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda dejar sin efecto el señalamiento del próximo día 21 de diciembre de 2010, y señalar nuevamente los actos de conciliación y juicio para el próximo días 24 de enero de 2011, a las 11,00 horas de su mañana; cítese a la demandante, teniendo como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.
- Señalar el próximo día 21 de diciembre de 2010, a las 10'45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.
- Citar a las partes, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido del Letrado D. Rafael Alcaide Aranda, con domicilio a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta Capital, en Avda. de los Molinos num 7, 3º 4.

- Apareciendo registradas en el Libro-Registro de Reparto del Decanato reclamaciones por igual concepto y contra el mismo demandado, con números posteriores a las presentes, turnadas a los Juzgados de lo Social núm. 1 y 2, solicítase su remisión, acordándose su acumulación, de acuerdo con el art. 30 de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto remítase el oficio pertinente, dándose traslado a las partes por tres días.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de Interrogatorio y Documental.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente, así como del del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos núm. 1310/10 los seguidos ante los Juzgados de lo Social núm. 1 y 2, registrados en este Juzgado bajo el núm. 1334; 1356 y 1357/10 a instancias de Berta María Fernández Iglesias, Julia León Navarro y Esteban Fuentes Fernández, estando a lo acordado en decreto de fecha 17 del presente, citando a los nuevos actores a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 21 de diciembre de 2010, a las 10,45 horas de su mañana, sirviendo el presente Auto de citación en forma.

Requírase a la demandada para que aporte la Documental señaladas en el apartado C) del otrosí digo de las demandadas.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº1446/0000/30/0592/2010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

cial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judi-
